



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 1216/MSGC/21

Buenos Aires, 19 de mayo de 2021

**VISTO:** La Ley N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21 el Decreto N° 579/16, la Resolución N° 103/MSGC/17, el expediente electrónico EX-2021- 15609085-GCABA-DGLTMSGC, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°579/16 se ordenó implementar un sistema informático como medio de sistematización y control de la distribución de las raciones de comidas de los efectores de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del proceso de modernización instituido por Ley N° 3.304;

Que, asimismo, se instruyó a dictar los actos administrativos necesarios para la unificación y actualización de la normativa aplicable a la distribución de raciones de comida en efectores del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuestión que se plasmó en la Resolución N° 103/MSGC/17;

Que, en dicho orden de ideas, mediante la resolución mencionada en el Visto se aprobó el listado de personas autorizadas a recibir raciones de comidas diarias a efectos de favorecer la igualdad y transparencia en el otorgamiento de dichas raciones;

Que, tal como es de público conocimiento, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, en este contexto, se ha visto incrementado el requerimiento de atención hospitalaria por parte de la población, generando en consecuencia, la necesidad de mayor presencia de personal en los hospitales en la franja horaria comprendida entre las 18:00hs y las 00:00hs;

Que, dicha situación, requiere dotar a los Directores Médicos de cada Hospital de herramientas suficientes para poder dar respuesta y satisfacer eficientemente las necesidades del personal que presta tareas en sus dependencias;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de una norma que faculte a los sujetos mencionados a ampliar la nómina de personas autorizadas a recibir raciones de comidas diarias (cena), respecto del personal excluido por la Resolución N° 103-MSGC/17 y que preste tareas en la franja horaria comprendida entre las 18:00hs y



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

00:00hs.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 579/16,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorpórase como Artículo 1° Bis de la Resolución N°103/MSGC/17 , el siguiente: "Artículo 1° Bis.- Facúltase a los Directores Médicos de cada Hospital y/o Subdirectores ante ausencia del titular, a otorgar, de manera excepcional y debidamente fundada, raciones de comida (cena) al personal que preste tareas en la franja horaria comprendida entre las 18:00 hs y las 00:00 hs en el efector a su cargo y que no se encuentre contemplado en el artículo 1° de la presente Resolución. Dicha nómina deberá ser comunicada al contratista mediante orden de servicio y con 48hs de anticipación."

Artículo 2°.- La presente medida tendrá vigencia mientras persista la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarada a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y sus sucesivas ampliaciones.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías Atención Hospitalaria y Administración del Sistema de Salud y a las Direcciones Generales de Hospitales y de Salud Mental; y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**